



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/818
12 de julio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL RELATIVO A LA SITUACIÓN EN ABJASIA, GEORGIA

I. INTRODUCCIÓN

1. Tras mis informes de fecha 6 y 16 de junio de 1994 relativos a la situación en Abjasia, Georgia (S/1994/529/Add.1 y S/1994/725), este informe se presenta de acuerdo con los requerimientos contenidos en la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 16 de junio de 1994 (S/1994/714) y de la resolución 934 (1994) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1994.

2. Tal como lo solicitó también el Consejo de Seguridad, las consultas con el Gobierno de Georgia, las autoridades abjasias, la Federación de Rusia y representantes de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, han proseguido con el fin de llegar a un claro entendimiento de determinados puntos concretos que revisten importancia para la decisión del Consejo de Seguridad sobre la modificación del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) y aumentar sus efectivos.

3. En el transcurso de estas consultas, las dos partes, así como los representantes de la Federación de Rusia y de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI reiteraron su apoyo a una continua y ampliada presencia de la UNOMIG y expresaron su acuerdo preliminar al mandato propuesto tal como figura en mi informe de 6 de junio (S/1994/529/Add.1, párr. 7). Los representantes de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI reafirmaron además su intención de procurar una cooperación y coordinación estrechas con una UNOMIG ampliada.

II. MANDATO Y TAREAS

4. En base a estas consultas y seguridades, y a la luz de las tareas encomendadas a los observadores militares de las Naciones Unidas en el Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas (de ahora en adelante denominado "el Acuerdo") firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583 y Corr.1, anexo I), estoy en condiciones de proponer al Consejo de Seguridad las tareas que, en caso de que el Consejo así lo decida, asumiría una UNOMIG ampliada y su concepto de operaciones.

5. Se propone que la UNOMIG asuma las siguientes tareas:

- a) Supervisar y verificar el cumplimiento del Acuerdo;
- b) Observar el funcionamiento de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI en el marco del Acuerdo;
- c) Verificar, observando y patrullando, que las tropas no permanecen ni vuelven a entrar en la zona de seguridad y que el equipamiento militar pesado no permanece ni es reintroducido en la zona de seguridad o en la zona de limitación de armamento;
- d) Supervisar las zonas de almacenaje del equipamiento militar pesado retirado de la zona de seguridad y de la zona de limitación de armamento;
- e) Supervisar la retirada de tropas de la República de Georgia desde el valle de Kodori hacia lugares más allá de las fronteras de Abjasia;
- f) Patrullar periódicamente el valle de Kodori;
- g) Investigar, a petición de cualquiera de las partes o de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, o por iniciativa propia, efectivas o supuestas violaciones del Acuerdo e intentar resolver este tipo de incidentes.

6. Como se recordará, el protocolo del Acuerdo preveía, entre otros asuntos, que la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI "haría todos los esfuerzos por mantener la cesación del fuego y comprobar que se respetara escrupulosamente ... Deberá supervisar el cumplimiento del Acuerdo y el protocolo en relación con la zona de seguridad". A la luz de estas y otras disposiciones del Acuerdo, se prevé que la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI asuma, de acuerdo con su mandato en virtud del Acuerdo, tareas paralelas a las tareas de la UNOMIG especificadas en los incisos a), c), e) y f) del párrafo 5 supra. Debe señalarse que el funcionamiento de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI se limitará a la zona de seguridad, el valle de Kodori, las aguas costeras y el espacio aéreo de la zona de limitación de armamento (véase el párrafo 5 del documento S/1994/529/Add.1). Por otra parte, la UNOMIG operará en la zona de seguridad, la zona de limitación de armamento, el valle de Kodori y, tal como lo acordaron las partes, en cualquier otra zona necesaria con el fin de cumplir con su mandato.

III. CONCEPTO DE LAS OPERACIONES

7. En estos momentos, la UNOMIG continúa realizando las tareas encomendadas por la resolución 881 (1993) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1993. El 12 de julio de 1994 sus efectivos ascendían a 39 observadores militares. El despliegue a la misión de sus efectivos autorizados de 55 observadores militares debe completarse a finales de julio. El observador militar jefe ha establecido dos sedes sectoriales, en Gali y Zugdidi.

8. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que, el 5 de febrero de 1994, envié una misión técnica a la zona con el fin de estudiar las modalidades de desplegar una posible operación de mantenimiento de la paz de las

/...

Naciones Unidas en virtud de las dos opciones descritas en el párrafo 22 de mi informe de fecha 25 de enero de 1994 (S/1994/80). Si bien, debido a las limitaciones en sus movimientos y en el acceso el equipo no pudo realizar un plan detallado de ninguna de las dos opciones, algunas de sus conclusiones son apropiadas para desarrollar el plan operacional contenido en el presente informe. A la hora de determinar este plan y el despliegue de la UNOMIG, se ha tomado en consideración el concepto de las operaciones de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, en la medida en que se ha facilitado la información.

9. En caso de que el Consejo de Seguridad apruebe las tareas propuestas para la UNOMIG en el párrafo 5 supra, estas tareas serían llevadas a cabo por una UNOMIG ampliada, que permanecería bajo el mandato de las Naciones Unidas, dependiendo del Secretario General bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. El mando y control sobre el terreno serían ejercidos por el Observador Militar en Jefe, que seguiría informando directamente al Secretario General, especialmente sobre las cuestiones relativas al cumplimiento del Acuerdo, las violaciones, y correspondientes investigaciones de la UNOMIG, que se pudieran producir y cualquier otro acontecimiento pertinente. Además, la UNOMIG, con su presencia en la zona, contribuiría a que se produjeran las condiciones necesarias para que los refugiados y las personas desplazadas pudieran regresar en condiciones de seguridad y orden.

10. La UNOMIG mantendría su sede en Sujumi y establecería tres sedes sectoriales - en Sujumi, Gali y Zugdidi - y una oficina de enlace en Tbilisi (véase el mapa anexo a este informe).

11. Para llevar a cabo sus funciones de supervisión de un modo efectivo, la UNOMIG necesitaría una combinación de equipos estáticos y patrullas móviles. Se prevé que se necesitarían tres patrullas móviles en el sector de Sujumi para patrullar el valle de Kodori, supervisar el centro de almacenamiento de armas de la parte abjasia y realizar investigaciones fuera de la zona de seguridad y de limitación de armamento. Los sectores de Gali y Zugdidi necesitarían un total de seis equipos estáticos y seis patrullas móviles. Según las necesidades sobre el terreno, esos equipos se desplegarán en los puntos de control esenciales de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI o el cuartel general de su batallón. Efectuarán patrullas e investigaciones dentro de las zonas de seguridad y de limitación de armamentos y vigilarán el centro de almacenamiento de armas de la parte georgiana. La organización debe ser bastante flexible para que se pueda adaptar a los posibles cambios en los planes de la CEI. Se realizarán patrullas con helicópteros en las zonas montañosas y menos accesibles.

12. A fin de emprender las tareas mencionadas de conformidad con el concepto de las operaciones que se han descrito, se prevé que la UNOMIG necesitaría una fuerza total de 136 efectivos militares, incluido el personal médico militar necesario, con apoyo de personal civil internacional y local. Cabe señalar que, debido a las condiciones difíciles sobre el terreno, el mal estado de la infraestructura, la falta de personal local con las aptitudes requeridas y la escasez de servicios, se necesitaría mucho más personal internacional de apoyo de lo habitual.

13. Es esencial que los observadores militares de la UNOMIG tengan plena libertad de circulación y acceso a las comunicaciones y las inspecciones, y tengan otros derechos que necesitarán para la realización de sus tareas. A este respecto, ambas partes han dado seguridades en el sentido de que se concedería a la UNOMIG la libertad de circulación necesaria para el desempeño de su mandato. También habría que conceder a la UNOMIG y su personal todas las prerrogativas e inmunidades previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Por lo tanto, habría que concertar con Georgia un acuerdo sobre el estatuto de la misión y tomar todas las disposiciones necesarias con las autoridades abjasias para que la UNOMIG pueda funcionar eficazmente. Como Sochi, en la Federación de Rusia, sería un importante punto de entrada de personal, equipo y suministros de la Misión, también habría que concertar acuerdos apropiados con la Federación de Rusia.

IV. COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA UNOMIG Y LA FUERZA DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA CEI

14. La UNOMIG operaría en forma independiente de la CEI pero en estrecha cooperación y coordinación con dicha fuerza. La UNOMIG también mantendría estrechos contactos con ambas partes y los contingentes militares de la Federación de Rusia en la zona del conflicto.

15. Dentro de los limitados recursos de que dispone hasta ahora la UNOMIG para establecer un enlace con las operaciones en curso de la CEI, ambas fuerzas han iniciado una cooperación operacional. La CEI ha establecido un Cuartel General Conjunto de la CEI en Sujumi y cuarteles de zona en Gali y Zugdidi. Ha terminado de desplegar sus fuerzas y ha establecido puntos de control en toda la zona de seguridad. Las tropas de la CEI continúan realizando operaciones de remoción de minas en la zona donde están desplegadas. La CEI también ha comenzado a vigilar las aguas costeras y el espacio aéreo en la zona de seguridad y la zona de limitación de armamentos.

16. Debe establecerse una cooperación y coordinación entre la UNOMIG y la CEI en cuatro niveles: cuartel general de la fuerza, cuarteles de zona, equipo de vigilancia de la UNOMIG en el batallón de la CEI y patrullas de la UNOMIG para las patrullas, los puntos de control, etc., de la CEI. En los dos primeros niveles, la cooperación y coordinación se lograrían mediante reuniones semanales ordinarias y contactos operacionales diarios, y en los otros dos niveles mediante contactos operacionales diarios. En los cuatro niveles, la UNOMIG y la CEI tendrían la obligación de mantenerse mutuamente informadas sobre sus posiciones, patrullas y planes de operaciones. Todas las cuestiones operacionales se resolverían en principio al nivel más bajo posible y sólo se remitirían a los niveles superiores si no se pudiera llegar a un acuerdo en el nivel inferior.

17. Las decisiones que afecten a la UNOMIG y a la CEI se adoptarían mediante consultas. Las investigaciones en la zona de seguridad y en el valle de Kodori estarían a cargo de equipos mixtos dirigidos por representantes de la UNOMIG con la participación de representantes de la CEI. En otras partes de la zona de operaciones, las investigaciones estarían a cargo de la UNOMIG. En caso de que la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI no pudieran llegar a una conclusión convenida, cada comandante comunicará sus conclusiones, señalando

/...

la falta de acuerdo, a su cuartel general para que se buscara una solución a nivel político.

18. En caso de que las dos partes y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI establezcan una comisión mixta, participarían en sus reuniones representantes de la UNOMIG. Esas reuniones serían presididas por un representante de la CEI salvo cuando se tratase de violaciones denunciadas o presuntas del Acuerdo, en cuyo caso ocuparía la presidencia un representante de la UNOMIG.

19. De conformidad con las prácticas establecidas en las operaciones de mantenimiento de la paz, las autoridades locales serían responsables de la seguridad del personal de la UNOMIG, pero los representantes de la CEI han reafirmado que en su zona de despliegue dicha fuerza tomaría las medidas apropiadas para velar por la seguridad del personal de la UNOMIG. Además, en caso de que le resultara necesario iniciar acciones militares de legítima defensa, las fuerzas de la CEI velarían por la seguridad del personal de la UNOMIG y otros miembros del personal de las Naciones Unidas.

20. En caso de que el Consejo de Seguridad decida autorizar la prórroga y ampliación del mandato de la UNOMIG, me propongo enviar una carta al Presidente del Consejo de la CEI para definir las funciones y responsabilidades respectivas de la UNOMIG y de la CEI.

V. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

21. La situación sobre el terreno permanece relativamente en calma y ha mejorado con la llegada de la CEI a la zona. Sin embargo, la situación en el valle de Kodori sigue siendo tensa.

22. Informes no confirmados de la zona indican que las partes georgiana y abjasia han completado la retirada de tropas y equipamiento militar pesado de sus respectivas partes de la zona de seguridad, bajo la supervisión de la CEI, en virtud del Acuerdo del 14 de mayo. Debido a las limitaciones de su actual mandato, la UNOMIG no ha podido verificar los pormenores precisos de la retirada. Se han elegido también lugares para el almacenamiento de armas.

23. Han empezado ya los preparativos para poner en marcha el programa de regreso voluntario de refugiados y personas desplazadas tal como fue acordado por las partes. La fase operativa, que empieza con el registro de los que desean regresar, se iniciará probablemente la próxima quincena. Teniendo en cuenta el proceso de evacuación que acordaron las partes, el primer movimiento de repatriación con asistencia de la OACNUR podría tener lugar a principios de septiembre. Mientras tanto, de acuerdo con los informes se siguen produciendo regresos espontáneos. Aunque no ha sido posible verificar independientemente el alcance de este movimiento, aparentemente se vio incrementado durante los períodos inmediatamente anterior y posterior al despliegue de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI. Este retorno espontáneo, sin embargo, ha llevado al correspondiente aumento en el número de accidentes provocados por las minas. Se ha informado que el problema de las minas es especialmente grave en la región de Gali.

/...

24. Habida cuenta de que los retornos espontáneos en gran escala agravan la situación local y fuerzan las infraestructuras y puesto que los que regresan no están cubiertos por los procedimientos y garantías que acordaron las partes en virtud del acuerdo cuatripartito del 4 de abril de 1994 (S/1994/397, anexo II), se están haciendo todos los esfuerzos para que empiece un proceso de retorno organizado tan pronto como sea posible. Tal como acordaron las partes, este proceso, cuyo organismo rector es la OACNUR, requiere necesariamente un mínimo período de tiempo para alcanzar la fase operativa. Un factor importante que afecta el proceso es la obtención de los fondos que se necesitan urgentemente para comprar y transportar ayuda humanitaria y de rehabilitación y para proporcionar el apoyo de personal y administrativo necesario que permita gestionar la operación satisfactoriamente. Mientras tanto, ya se han identificado los servicios de transporte, tránsito y recepción y se los está preparando. El personal de repatriación llegará a la zona en los próximos días. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) está almacenando los primeros productos alimentarios en la región. Se han identificado los organismos que pueden llevar a cabo la tarea y se ha solicitado a posibles donantes sus contribuciones en especie.

25. En relación con los aspectos políticos, el Enviado Especial del Secretario General, Embajador Edouard Brunner, ha visitado la zona para mantener conversaciones con ambas partes. Su visita fue seguida por una nueva ronda de negociaciones políticas celebrada en Sochi los días 7 y 8 de julio de 1994. El Consejo será informado a su debido tiempo de los resultados de estas negociaciones. Ambas partes y los representantes de la Federación de Rusia han expresado de nuevo su deseo de ver que las Naciones Unidas continúan vinculadas activamente en la búsqueda de un arreglo político.

VI. OBSERVACIONES

26. Los miembros del Consejo de Seguridad habrán observado que el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en la carta que me dirigió el 21 de junio de 1994 (S/1994/732, anexo), indicaba que la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI sería desplegada por un período de seis meses. En caso de que el Consejo esté de acuerdo con el mandato y el concepto de operaciones de una UNOMIG ampliada tal como figura en este informe, recomiendo que la UNOMIG, con su mandato y sus contingentes ampliados, sea también autorizada por un período de seis meses.

27. Más adelante presentaré brevemente una adición al presente informe sobre las consecuencias administrativas y financieras de la operación descrita anteriormente.

28. En caso de que el Consejo de Seguridad decida ampliar la UNOMIG tal como se ha propuesto, los gobiernos proporcionarán los observadores militares adicionales que se necesiten, teniendo siempre en cuenta el principio aceptado de la representación geográfica equitativa. Me he puesto ya en contacto con varios gobiernos con el fin de indagar de manera oficiosa sobre su disposición a proporcionar los observadores. Tan pronto como haya recibido sus respuestas presentaré al Consejo mis recomendaciones al respecto.

/...

29. Mantendré al Consejo de Seguridad informado acerca de las operaciones que realice la UNOMIG durante su mandato ampliado. Todos los asuntos que puedan afectar la naturaleza de sus funciones, especialmente durante su despliegue simultáneo con la CEI, serán sometidos a la consideración del Consejo.

30. En caso de que el Consejo de Seguridad acepte mis recomendaciones tal como figuran en el presente informe, será la primera vez que el Consejo considerará la ampliación del mandato de la UNOMIG con el fin de hacerlo extensivo a la verificación y supervisión del cumplimiento del Acuerdo por parte de la fuerza de mantenimiento de la paz establecida por la Comunidad de Estados Independientes en una de las repúblicas que antes integraban la Unión Soviética. Este será un nuevo paso adelante hacia la cooperación en las actividades de mantenimiento de la paz entre las Naciones Unidas y las organizaciones y alianzas regionales, tal como se ha hecho con la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). Tengo plena confianza de que la primera empresa conjunta entre las Naciones Unidas y la CEI robustecerá la eficacia de los esfuerzos realizados por los Estados con el objeto de fomentar la paz y la seguridad en una época turbulenta.

Mapa